

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20226100195921



Bogotá D.C. 15-09-2022

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: [No registra](#)

Teléfono: No registra

Dirección: No registra

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a petición radicado 20222100247072 del 22 de agosto de 2022.

Cordial saludo señor Anónimo,

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

*“PARQUE JUAN AMARILLO, LA ADMINISTRACION ACTUAL EN CABEZA DE LA SRA PAOLA AREVALO ACTUA DE MANERA DESAFIANTE ANTE LOS USUARIOS DE DICHO PARQUE NO OTORGANDO USO DE LAS CANCHAS SINTETICAS GENERANDO CONFLICTO CON LOS USUARIOS, ESTO POR DAR MAL MANEJO EN LA ASIGNACION DE HORAS PARA PODER DISFRUTAR, LOS CAMBIOS TIENEN QUE SER SOCIALIZADOS Y EN SU CASO MASIFICADOS.LA FORMA DESAFIANTE ANTE LOS USUARIOS AMENAZANDO CON SANCIONES PARA NO ACERCARSE A DICHOS ESCENARIOS HACE QUE ESTE PARQUE DE LA SOCIEDAD SEA MANEJADO COMO BIEN PRIVADO, LA CONSTRUCCION DE ESTOS ESCENARIOS SERIAN PARA EL DISFRUTE DE LA SOCIEDAD Y NO PARA QUE SE ESTEN DETERIORANDO SIN NINGUN USO, LA ADMINISTRACION SERIA UN CANAL DE COMUNICACION ENTRE EL IDRD Y LA COMUNIDAD Y NO UN ENTE QUE DAÑE LA ARMONIA DE LA COMUNIDAD RESIDENTE.”*

Una vez verificadas sus inquietudes y realizada una visita al parque Juan Amarillo, se encontró los siguientes consideraciones así:

Respecto al tema “(...)NO OTORGANDO USO DE LAS CANCHAS SINTETICAS GENERANDO CONFLICTO CON LOS USUARIOS(...)”, dichos escenarios han tenido un uso amplio y continuo durante el tiempo que ha estado de administradora la señora Paola Arévalo, soportado en las planillas (adjuntas), no obstante, se verifico que la distribución del disfrute de los espacios se hace por medio de un asignación semanal (adjunto acta de socialización y asignación) para el uso de estos tiendo en cuenta los siguientes aspectos, dados y verificados desde la administración, de la siguiente manera;

1. Día de asignación de espacios: martes de cada semana de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. con la fotocopia de cédula de la persona que va a utilizar la cancha sintética.
2. Manejo de práctica libre con y sin pago: Las reservas de práctica libre se consideran como un juego espontáneo sin arbitraje ni uso de petos con una duración de máximo 1 hora. Cuando es el caso de requerir 2 horas el usuario debe realizar la respectiva consignación o pago PSE por el valor de \$59.000 pesos bien sea en fútbol 7 u 5.
3. Reservas cancha grama natural: martes de cada semana de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. con la fotocopia de cédula de la persona que va a utilizar la cancha grama natural y la consignación por \$76.000 si es una hora y \$152.000 si son dos horas.
4. Horarios de uso: De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 5:00 p.m.
5. Así mismo se elaboró una cartelera informativa para brindar una información permanente. (soporte adjunto)

Conforme a lo anterior evidenciado, se demuestra que la comunidad ha hecho uso y disfrute de los espacios del parque de manera continua y conforme a la disponibilidad que la dinámica de este permite para su asignación donde cuenta con franjas de uso que corresponden al tiempo establecido, de acuerdo con la magnitud de la demanda por el espacio público administrado, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas autorizadas por la entidad o de práctica libre.

Consecuentemente con estas asignaciones de los espacios y hecha la respectiva verificación en el parque, la administración tiene en cuenta el número de solicitudes y la asignación se hace de acuerdo con los principios de equidad e igualdad, conforme con la disponibilidad del escenario bajo los siguientes criterios de asignación:

1. Programas institucionales del IDR.
2. Programas Alcaldías Locales.
3. Eventos Distritales.
4. Ligas y Federaciones Deportivas.
5. Escuelas Avaladas y Clubes con reconocimiento Deportivo del IDR.
6. Sector privado, persona natural y entidades sin ánimo de lucro.

Ahora bien, respecto la asignación de franjas de practica libre sin cobro, el establecimiento de práctica libre en cada parque o escenario responderá a las condiciones sociales del mismo y es responsabilidad del encargado del parque o auxiliar establecerla bajo parámetros de equidad, como lo indica el Manual de Aprovechamiento Económico de la Entidad:

***"1.2.3. Práctica libre. Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma espontánea y autónoma. Este tipo de actividades no requiere***

*autorización expresa del Instituto, pero en todo caso, el uso del espacio debe ser acorde con su destinación, sin implicar la obtención de beneficios económicos para el usuario practicante, utilización de elementos publicitarios, ni restricción al acceso de otros usuarios.*

*La práctica libre es promovida por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, protegiendo franjas mínimas de tiempo para su desarrollo, dichas franjas deben ser establecidas en cada escenario, de acuerdo con la demanda por parte de los usuarios.*

*En todo caso deberán cumplir con las normas establecidas para el uso de las mismas, el IDR se reserva el derecho de admisión.” (Resaltado fuera del texto)*

Las franjas de practica libre que otorga el IDR a la comunidad obedece a los manifestado en el Manual de Aprovechamiento Económico de la Entidad y cuenta con las siguientes condiciones de uso:

Realizarse bajo el principio de democratización de acuerdo con la demanda de los espacios con gratuidad para la comunidad en esta franja horaria, las cuales de adelantan de manera espontánea y bajo el principio de equidad para beneficiar a todos los actores de la comunidad.

Si un mismo usuario realiza la práctica de manera recurrente dos o más veces por semana se considera un permiso de aprovechamiento económico al cual se le debe dar este tratamiento de acuerdo con el Manual de Aprovechamiento Económico de la Entidad.

Para las franjas de practica libre en los escenarios administrados por el IDR se tiene en cuenta las siguientes condiciones con el objetivo de beneficiar a la mayor parte de la comunidad que utiliza los espacios:

- Entiéndase está como: Las actividades deportivas y recreativas de forma **espontánea y autónoma sin ánimo de beneficio económico.**
- La asignación por grupo o persona solicitante **no será mayor a una hora en horarios de práctica libre.**
- Las actividades a desarrollarse en dichas franjas serán de carácter espontaneo, **sin árbitros ni entrenadores.**
- **Los usuarios que solicitan las franjas de gratuidad deben ser los mismos que utilizan los escenarios.** (resaltado y subrayado fuera de texto)
- La población infantil debe tener prioridad sobre los demás usuarios.
- La práctica libre aplica para los escenarios susceptibles de esta.
- De acuerdo con la demanda, realizar los préstamos bajo el principio de la democratización para dar participación a todos los usuarios de manera equitativa.

- **El incumplimiento a las normas de la práctica de cada disciplina, de bioseguridad y faltas a la comunidad son causales para la cancelación del permiso y el establecimiento de condicionamientos para próximos préstamos en franjas de gratuidad.** (resaltado y subrayado fuera de texto)
- Cualquier eventualidad adversa en el uso de los escenarios para la práctica libre es responsabilidad del usuario que los solicita, por lo que es indispensable indicar sobre el buen manejo que se le deben dar a los espacios y a las prácticas deportivas durante el préstamo.

Le extendemos un agradecimiento respecto a la información por usted suministrada, la cual nos permiten cumplir nuestras funciones de la manera más adecuada y poder generar un control oportuno a eventos de este tipo que no deben ocurrir en la administración pública, por tanto, podemos decirle que, motivados en su solicitud, se inició un proceso de seguimiento al parque y a su administración con visitas rutinarias y continuas las cuales se han hecho desde su comunicado a la fecha y ya contamos con un proceso de seguimiento, sin embargo, esperamos contar con una mayor claridad y pruebas que contribuyan a un análisis más contundente a los temas expuestos.

Atentamente,



**JAVIER ORLANDO SUAREZ**  
Subdirector Técnico de Parques

- Anexos: Copia planillas de seguimiento a préstamo de escenarios y práctica libre, PDF 3 archivos en 14, 2 y 12 folios.  
Foto cartelera con información. PNG 1 folio.  
Acta de socialización. PDF en 4 folios.
- Copia: Parque Juan Amarillo para respuesta por aviso en cartelera
- Elaboró: Carlos Andrés Gómez Castrillón – Área Administración de Escenarios.  
Proyectó: Carlos Andrés Gómez Castrillón – Área Administración de Escenarios.  
Revisó: Héctor Gonzalo Gamboa García - Área Administración de Escenarios.  
Aprobó: Claudia Elvira Bayona Chaparro – Subdirector Técnico de Parques.